



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

## REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Vol. 1, n.º 1, julio-diciembre, 2019  
Publicación semestral. Lima, Perú.  
ISSN: 2707-4056 (en línea)  
DOI: 10.58581/rev.amag.2019.v1n1.01



# El proceso judicial electrónico en el Perú

## Electronic judicial proceeding in Peru

**Percy Salas Ferro\***

Corte Superior de Justicia de Lima  
(Lima, Perú)

psalASF@pj.gob.pe

<https://orcid.org/0000-0003-0895-7643>

**Resumen:** El artículo se ocupa del proceso judicial electrónico. Parte de la constatación de serios problemas en la prestación del servicio de justicia en el Perú y analiza una alternativa de solución basada en la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones —TIC— en la administración de justicia.

El trabajo propone, concretamente, la progresiva implementación del proceso judicial electrónico en las diversas especialidades y cortes del Poder Judicial peruano, frente a los problemas generados por la tramitación de los procesos a través del expediente físico (ineficiencia, lentitud, falta de transparencia, inadecuada prestación del servicio, entre otros). Con dicho propósito, el estudio demuestra la incidencia positiva y determinante de las TIC en el cumplimiento de la función jurisdiccional, expone como se desarrolla el proceso judicial con el auxilio de la tecnología y, finalmente,

\* Juez especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima. Docente de la Academia de la Magistratura. Magíster en Derecho de la Empresa por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Estudios de posgrado en la Universidad de Roma «La Sapienza» - Italia.

justifica la validez y eficacia jurídica del denominado proceso judicial electrónico. Metodológicamente, lo que se realiza es una *investigación jurídica aplicada* desde una perspectiva *crítico prescriptiva*.

Los principales fines del artículo son: difundir los alcances y la manera de operar del proceso judicial electrónico, fomentar la reflexión respecto a esta novedosa forma de llevar adelante los procesos y promover su implementación gradual en el Poder Judicial.

La investigación concluye que el proceso judicial electrónico es un medio alternativo que optimiza la prestación del servicio de justicia y, como tal, corresponde su progresiva instauración.

**Palabras clave:** proceso judicial digital, justicia y TIC, proceso electrónico, proceso judicial y TIC, expediente judicial electrónico

**Abstract:** This documents talks about the electronic judicial process. It begins by evidencing the serious problems found in the administration of justice in Peru and analyzes an alternative solution based on the application of information and communications technologies —ICT— in the administration of justice.

The work proposes, specifically, the progressive implementation of the electronic judicial process in the different specialties and courts of the Peruvian Judiciary, considering the problems generated by the processing of the physical files (inefficiency, slowness, lack of transparency, inadequate service provision, etc.). With this in mind, the study demonstrates the positive and decisive impact of ICTs in the fulfillment of the jurisdictional function, exposes how the judicial process is developed with the help of technology and, finally, justifies the validity and legal efficacy of the so-called electronic judicial process. Methodologically speaking, a legal investigation applied from a critical-prescriptive perspective has been developed.

The main purposes this document are: to disseminate the scope and how the electronic judicial process works, encourage reflection on this new way of carrying out the processes and promote their gradual implementation in the Judiciary. The investigation concludes that the electronic judicial process is an alternative means to optimize the administration of justice and, as such, its progressive application should be carried out.

**Key words:** digital judicial process, justice and ICT, electronic process, judicial process and ICT, electronic judicial file

RECIBIDO: 30/11/2019

REVISADO: 18/12/2019

APROBADO: 30/12/2019

FINANCIAMIENTO: Autofinanciado

## 1. Introducción

El artículo examina el denominado proceso judicial electrónico, es decir, el proceso judicial en el que se tramitan y resuelven las controversias con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Las evidentes dificultades y problemas que genera la tramitación de los procesos a través del expediente físico en el Perú motivan el presente estudio. Son ampliamente conocidos los problemas que experimenta el servicio de justicia como consecuencia de la tramitación de los procesos mediante el expediente físico. Entre tales problemas, se pueden mencionar a los siguientes: demora en la realización de actos procesales, concurrencia masiva a los locales de los juzgados para la presentación demandas y escritos, procedimientos burocráticos, pérdida de documentos y expedientes, notificaciones lentas e inseguras, dificultades en la elaboración de sentencias, falta de ambientes para custodiar y archivar los expedientes físicos, actos de corrupción, procesos lentos y, en general, prestación deficiente del servicio. Teniendo en cuenta la problemática descrita, el problema de investigación queda puntualizado a través de la siguiente interrogante: ¿Corresponde implementar el proceso judicial electrónico en las diversas especialidades del Poder Judicial y los distritos judiciales del Perú, como alternativa de solución frente a los graves problemas que genera la tramitación de los procesos judiciales mediante el expediente físico?

Enunciado así, el problema de investigación, la hipótesis que se plantea, luego de las primeras indagaciones, es que sí corresponde implementar el proceso judicial electrónico en las diversas especialidades del Poder Judicial y los distritos judiciales del Perú, como alternativa de solución frente a los graves problemas que genera la tramitación de los procesos judiciales mediante el expediente físico.

Considerando el problema de investigación y la hipótesis planteada, el artículo examina los diversos aspectos del proceso judicial electrónico, muestra cómo opera esta nueva alternativa procesal, analiza su validez y eficacia jurídica y, finalmente, propone su implementación progresiva en las diversas especialidades jurisdiccionales y en los respectivos distritos judiciales del Perú.

Con el propósito de incorporar tecnologías de la información y las comunicaciones en el servicio de administración de justicia, el Poder Judicial ha realizado algunos esfuerzos significativos. Así, se han implementado sistemas, programas y módulos que son de mucha ayuda; sin embargo, estos solo operan como instrumentos de registro o suministro de información. En ese contexto, se puede señalar que antes del año 2017 no ha existido ningún proyecto por implementar un proceso judicial gestionado enteramente en

entorno virtual, es decir, un proceso en el que los actos procesales de las partes y de los órganos jurisdiccionales (incluso la expedición de la sentencia) sean realizados electrónicamente.

El artículo aborda un asunto central de la administración de justicia que es la sustitución del canal o medio que se utiliza para llevar adelante los procesos judiciales. Partiendo de los problemas actuales del servicio de justicia en el Perú, el texto plantea como alternativa de solución la implementación del proceso judicial electrónico. En ello, precisamente, radica su importancia.

Para llevar adelante el estudio, dar una respuesta al problema de investigación y demostrar la hipótesis formulada, nos hemos planteado desarrollar los siguientes objetivos metodológicos: establecer el impacto de las TIC en la administración de justicia; describir y evaluar los alcances del cambio cultural que generan las TIC aplicadas a la actividad judicial; analizar el proceso judicial electrónico, el expediente judicial electrónico, las actuaciones procesales y el desarrollo del proceso en ambiente virtual; mostrar cómo operan las notificaciones electrónicas y, finalmente, determinar la validez y eficacia del proceso judicial electrónico y del expediente judicial electrónico.

Las reflexiones contenidas en el trabajo, sin duda, van a ser de utilidad tanto para los usuarios del servicio de justicia como para los propios órganos jurisdiccionales, en la medida que con la implementación de un proceso judicial electrónico gestionado con el auxilio de las TIC se permitirá que los actos procesales se realicen de manera eficiente, segura y transparente y, de este modo, que los procesos se tramiten y resuelvan con la celeridad, transparencia, oportunidad y eficacia que corresponden.

El tipo de investigación que se realiza es una *investigación jurídica* aplicada, en la medida que no se desarrolla un trabajo puramente teórico, sino que se indaga, analiza y procesa información con el propósito de plantear una alternativa de solución concreta para un problema latente de la práctica judicial. El enfoque del estudio es *crítico prescriptivo*, precisamente, porque se efectúa un análisis crítico de un aspecto de la realidad y se plantea una alternativa de solución al respecto. En el proceso de elaboración del trabajo, se han realizado exploraciones, constataciones, recopilación, descripciones, comparaciones, razonamientos (análisis, procesamiento, conclusiones) y explicaciones.

Los principales fines de la presente contribución son los siguientes: promover la reflexión y el debate sobre las ventajas del proceso judicial electrónico, difundir los alcances y la manera en que opera el proceso judicial electrónico, y fomentar la implementación del proceso judicial electrónico en las diversas especialidades jurisdiccionales y los respectivos distritos judiciales del país.

## 2. Materiales y métodos

Respecto a la metodología usada en el estudio, cabe señalar, en principio, que el artículo recoge una investigación jurídica aplicada, que lejos de efectuar un análisis abstracto o esencialmente dogmático, examina el objeto de estudio desde una perspectiva teórico-práctica y, en base a los aportes de las tecnologías de la información y las comunicaciones y al análisis de determinadas instituciones procesales, propone una alternativa de solución frente a problemas concretos y reales de la práctica judicial como los generados por la tramitación de los procesos judiciales a través del expediente físico tradicional.

La investigación se realiza desde un enfoque crítico prescriptivo, pues parte del planteamiento de un problema jurídico de la realidad, al cual se da respuesta a partir de un análisis crítico de los hechos, del ordenamiento y las instituciones del proceso. En base a dicho análisis, se propone o prescribe la sustitución del medio o canal mediante el cual se tramitan y resuelven los procesos judiciales, por uno completamente virtual.

El proceso de indagación y la redacción del artículo ha implicado: recopilación de información, procesamiento, análisis, construcción de argumentos y formulación de conclusiones. Asimismo, se han realizado exploraciones, constataciones, descripciones, comparaciones, razonamientos y explicaciones.

Asimismo, se han analizado numerosas demandas, expedientes, procesos, sentencias y documentos en general; se han recibido los aportes de la doctrina y se ha aplicado el marco normativo relativo al proceso judicial, en particular, al proceso judicial electrónico.

## 3. Impacto de las TIC en la administración de justicia

Las tecnologías de la información y las comunicaciones —TIC— inciden significativamente en los diversos campos de la actividad humana (Cfr. CEJA y Microsoft, s/a, p. 3). Las TIC se emplean en la creación del conocimiento, la formación de los individuos, el trabajo, las comunicaciones, los negocios, la gestión de las organizaciones, el tratamiento de la información, el desempeño de las funciones de las entidades públicas, la ejecución de planes y actividades, la prestación de servicios, entre otros.

La administración de justicia, como actividad pública que fundamentalmente consiste en la prestación del servicio de solución de las controversias entre los miembros de una comunidad, no es ajena al uso de la tecnología. Las TIC impactan determinadamente en la prestación del servicio de justicia optimizándolo y contribuyendo a lograr sus objetivos y fines.

En sistemas de administración de justicia en los que, por lo general, se evidencian limitaciones al acceso a la información, retraso en la tramitación de las causas, falta de transparencia, deficiencias en el desempeño de los operadores, inadecuada gestión de los procesos, precaria comunicación con los usuarios, etc., la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones resultan imprescindibles.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme lo refiere Juan Cobo Romaní (2009), son:

Dispositivos tecnológicos (*hardware* y *software*) que permiten editar, producir, almacenar, intercambiar y transmitir datos entre diferentes sistemas de información que cuentan con protocolos comunes. Estas aplicaciones, que integran medios de informática, telecomunicaciones y redes, posibilitan tanto la comunicación y colaboración interpersonal (persona a persona) como la multidireccional (uno a muchos o muchos a muchos). Estas herramientas desempeñan un papel sustantivo en la generación, intercambio, difusión, gestión y acceso al conocimiento. (p. 312)

Considerando ello, no cabe duda que el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad judicial posibilitará el rápido acceso a la información, la adecuada gestión de los procesos, el debido cumplimiento de la función jurisdiccional y la optimización de la prestación del servicio de justicia (Cfr. CEJA y Microsoft, s/a, p. 4; Cfr. Lillo, s/a, pp. 117 - 118).

En general, la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones impactan en diversos aspectos de la administración de justicia, entre ellos se puede mencionar a los siguientes: El suministro, registro y procesamiento de la información, el acceso a la información por los usuarios, la tramitación y la gestión de los procesos, la elaboración de resoluciones, el estudio de la controversia y la elaboración de sentencias, las actuaciones y la gestión administrativa, la actividad de control, la seguridad y custodia de los expedientes, etc.

Teniendo en cuenta ello, la aplicación de las herramientas tecnológicas en la justicia no puede realizarse de manera aislada o asistemática. Requiere de una planificación previa, de la identificación de problemas, de un rediseño de procesos, del establecimiento de objetivos a alcanzar, de la identificación de las áreas concretas en las que se va utilizar, etc. Precisamente por ello, debe realizarse en el marco de un Plan Estratégico (CEJA y Microsoft, s/a, pp. 23 - 24).

En ese orden de ideas, durante los años 2016 y 2017, el Poder Judicial, evaluando la problemática por la que atravesaba la tramitación de los procesos y consciente de la necesidad de mejorar el servicio de justicia, diseñó, desarrolló e implementó el expediente judicial electrónico (EJE) en las

jurisdicciones comercial, tributaria y laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima. En relación a los beneficios del expediente judicial electrónico, el doctor Héctor Lama More, quien lidera el proceso de implementación del EJE en el Perú, señala: «Iniciativas como el EJE fortalecen la confianza en el sistema de justicia» y mejoran el servicio en términos de accesibilidad, celeridad, transparencia, predictibilidad, seguridad y eliminación de la corrupción (2019, p. 18).

Ahora, siendo la tramitación de los procesos y la solución de los conflictos las actividades centrales de la función jurisdiccional, corresponde señalar ¿cuáles son los beneficios concretos que se pueden identificar de la aplicación de las TIC en la administración de justicia? Desde esta perspectiva, los beneficios concretos de la aplicación de las TIC son los siguientes:

- ▶ Presentación virtual de demandas.
- ▶ Presentación virtual de escritos.
- ▶ Digitalización expeditiva de documentos.
- ▶ Creación rápida y automatizada del expediente electrónico.
- ▶ Acceso inmediato y simultáneo al expediente electrónico.
- ▶ Estudio en ambiente virtual del contenido del expediente electrónico.
- ▶ Expedición electrónica de las resoluciones que proveen escritos e impulsan el proceso.
- ▶ Descargo inmediato de actos procesales en la plataforma SIJ - EJE.
- ▶ Notificación electrónica de las resoluciones expedidas.
- ▶ Incorporación cronológica, ordenada y automática de escritos, resoluciones y demás documentos en el expediente electrónico.
- ▶ Recepción de los expedientes administrativos en formato digital.
- ▶ Remisión de los autos al Ministerio Público vía canales de interoperabilidad.
- ▶ Traslado del dictamen fiscal a las partes a través de la casilla electrónica.
- ▶ Citación para informe oral vía casilla electrónica.
- ▶ Digitalización e incorporación del acta de informe oral al expediente electrónico.
- ▶ Estudio en ambiente virtual del contenido del expediente para efectos de elaborar la sentencia.

- ▶ Elaboración de la sentencia como documento digital.
- ▶ Elevación en línea del expediente electrónico y del expediente administrativo a la sala superior de apelación.
- ▶ Remisión en línea del expediente judicial y del expediente administrativo a la sala suprema de casación.

Como puede observarse, diversos son los aspectos de la función jurisdiccional en los que se puede aplicar las TIC y muchas las ventajas que dicha aplicación ofrece. A manera de síntesis, corresponde destacar el positivo impacto de las TIC en los procesos y la impartición de justicia, en términos de acceso, eficiencia, transparencia, celeridad, seguridad, calidad, oportunidad y efectividad del servicio.

#### 4. El cambio cultural

La aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad judicial genera una serie de cambios.

Uno de esos cambios es el establecimiento de una nueva cultura judicial. Esa nueva práctica se denomina «Cibercultura Judicial» y se refiere a esa cultura que se ha creado como consecuencia del uso y aplicación de las TIC en la justicia (Aspis, 2010, p. 337). En palabras del profesor Alejandro Batista (2016) esta nueva cultura se denomina «Cultura tribunalicia digital» (p. 3).

Analía Aspis (2010), especialista en derecho e informática, profundizando el estudio de la aplicación de las TIC en la función judicial, llega a sostener que la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha creado un nuevo paradigma en la prestación del servicio de justicia. Añade que este nuevo paradigma propone replantear el ejercicio de la función jurisdiccional ante la nueva realidad de la era digital, reflexionar sobre la justicia en la era del conocimiento, mejorar el acceso a la justicia, la cooperación entre autoridades judiciales, la eficacia de la propia justicia, la adecuada gestión de los procesos y una administración de justicia al servicio de los ciudadanos y ciudadanas (pp. 327 - 328).

No obstante lo dicho, el nuevo enfoque cultural no es resultado automático del uso de computadoras, nuevos sistemas de gestión, plataformas de trabajo, aplicativos, redes, canales de interoperabilidad, entre otros. El nuevo enfoque se gesta en la postura que los operadores de justicia adoptan en relación a la implementación de la referida tecnología, y se desarrolla, sí y solo sí, las tecnologías de la información y las comunicaciones son usadas por los operadores en todo su potencial para superar las deficiencias que experimentamos en la prestación del servicio de justicia y para optimizarlo.

En ese propósito, jueces, servidores, técnicos, fiscales, abogados, partes y demás intervinientes en el proceso, tienen un rol determinante que cumplir. En principio, están llamados a entender que nos encontramos en un nuevo contexto constituido por la prestación del servicio de justicia con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones; en segundo lugar, deben asimilar la nueva cultura y desempeñar sus actividades en función a ella y su paradigma; y, en tercer lugar, les corresponde consolidar y desarrollar la nueva cultura generada por la incorporación de la tecnología en la administración de justicia.

El nuevo contexto exige a los operadores de justicia, a los partícipes del proceso y a quienes diseñan las políticas y acciones judiciales encarar los problemas y la operatividad de la justicia con una nueva visión, con un nuevo enfoque, con una nueva actitud, que desechen las prácticas y procedimientos tradicionales y se orienten al uso creativo de los aportes de la tecnología con el propósito de optimizar el servicio de justicia y materializar sus objetivos y fines de manera oportuna.

Los jueces, servidores, fiscales y abogados, en particular, están convocados a asimilar rápidamente la nueva cultura y, en función a ella, modificar sus procedimientos y actividades concretas de trabajo. Asimismo, están llamados a desarrollar las nuevas competencias y habilidades que la incorporación de las TIC en la administración de justicia exige.

## 5. El proceso judicial electrónico

### Noción

El proceso judicial se entiende como la sucesión organizada de actuaciones en la que se ejerce jurisdicción con el propósito de resolver los conflictos de intereses de las partes.

El proceso judicial electrónico, en particular, hace referencia a la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo del proceso. En ese sentido, el proceso judicial electrónico es la sucesión organizada de actuaciones procesales dirigida a resolver los conflictos de intereses de las partes con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En el proceso judicial electrónico, las actuaciones que lo componen se realizan y están enteramente documentadas en entorno virtual.

### ¿Cómo opera el proceso judicial electrónico?

Luego de un período previo de planeamiento, estudios y desarrollo, entre julio y diciembre de 2017, se implementó, progresivamente, el expediente judicial electrónico en la Corte Superior de Justicia de Lima. Fueron 60 órganos

jurisdiccionales, pertenecientes a las especialidades comercial, tributario y laboral, en los que se implementó esta nueva forma de llevar adelante los procesos.

El proceso judicial electrónico opera en base del denominado expediente judicial electrónico (EJE) e implica la realización de las diversas actuaciones procesales en escenario virtual mediante la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, implica que todas estas actuaciones procesales se encuentren enteramente documentadas en la plataforma virtual en la que se desarrolla el proceso y se muestran en el macro documento electrónico que es el expediente digital. En efecto, en el nuevo proceso judicial electrónico, la interposición de la demanda, la creación del expediente, la presentación de escritos, el estudio del contenido de los escritos, la expedición de resoluciones de trámite, el descargo de las resoluciones, la notificación, la remisión al Ministerio Público, la recepción y traslado del dictamen fiscal, la solicitud y programación del informe oral, el estudio del íntegro del expediente, la elaboración de la sentencia, el concesorio de apelación, la elevación del expediente a la sala superior, etc., se realizan y están documentados en entorno virtual con el auxilio de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Teniendo en cuenta ello, el proceso judicial electrónico exige una activa participación de los diversos sujetos del proceso (abogados, partes, jueces, especialistas, auxiliares, fiscales, peritos, entre otros) en la medida que tienen que obtener sus certificados digitales, firmar electrónicamente, crear documentos digitales, digitalizar documentos físicos, usar la mesa de partes virtual y realizar una serie de actuaciones procesales en línea a través de la plataforma SIJ-EJE, tales como: presentar la demanda, enviar documentos, recepcionar los cargos correspondientes, recibir notificaciones, presentar expedientes administrativos, presentar escritos, formular peticiones, interponer recursos, acceder a la lectura del íntegro del expediente, etc.

Como puede observarse, el denominado proceso judicial electrónico no es un sistema de registro, acceso o difusión de información, sino un sistema interactivo que posibilita la tramitación y el desarrollo de todo el proceso judicial en ambiente virtual.

De acuerdo a lo expuesto, el proceso judicial electrónico opera, fundamentalmente, en base al denominado expediente judicial electrónico; teniendo en cuenta ello, en los próximos párrafos nos ocuparemos de sus principales aspectos y/o funcionalidades.

## El expediente judicial electrónico

El expediente judicial electrónico - EJE - contiene todas las actuaciones, documentación e información correspondiente al proceso; es el soporte del proceso y posibilita la tramitación y el desarrollo del mismo en entorno virtual. Como se ha señalado anteriormente, el expediente judicial electrónico es el macro documento electrónico que contiene todas las actuaciones procesales y la documentación presentada o generada en el curso del proceso judicial. Esta documentación está constituida por documentos digitales o digitalizados, firmados digitalmente, que de manera progresiva, cronológica y automática se van incorporando al expediente electrónico.

El expediente judicial electrónico está montado sobre una plataforma informática denominada Sistema Integrado Judicial Electrónico - Expediente Judicial Electrónico (SIJ-EJE) y para su funcionamiento utiliza toda una compleja infraestructura electrónica.

El expediente judicial electrónico trabaja mediante un sistema de «Bandejas» y «Subbandejas» que permite su operatividad concreta, la realización de actuaciones procesales específicas y el desarrollo mismo del proceso.

Las bandejas con las que hasta ahora funciona el expediente judicial electrónico son nueve, entre las que tenemos: Precalificación, Calificación, Escritos, Resolución, Notificación, Tramitación, Fuera de sede, Elevación y Agenda diaria.

Cada una de estas «Bandejas» cuenta con determinadas «Subbandejas» que son las que específicamente permiten realizar determinados funcionalidades, tareas, actuaciones y actos procesales concretos que posibilitan la tramitación y el desarrollo del proceso judicial electrónico.

## 6. Actuaciones procesales y desarrollo del proceso judicial electrónico

En seguida nos referiremos a las diversas actuaciones procesales que se realizan en el curso del proceso judicial electrónico. La categoría actuaciones comprende las diversas actividades realizadas en el desarrollo del proceso, entre ellas, actos procesales, diligencias, procedimientos y cualquier otra acción que conforma el proceso.

### Presentación de la demanda

Una de las primeras actuaciones que se realiza en el proceso judicial electrónico es la presentación de la demanda, que actualmente se realiza a

través de dos vías: a través de la mesa de partes física o a través de la mesa de partes electrónica.

La presentación de la demanda a través de la mesa de partes física opera de la siguiente manera:

El presentante (que puede ser el abogado, su procurador o un tercero) entrega la demanda y sus anexos al servidor del Centro de Distribución General (mesa de partes única) de los juzgados en los que se ha implementado el EJE. El servidor revisa minuciosamente la demanda e ingresa la información previa requerida por el sistema, inmediatamente después ordena adecuadamente la documentación presentada y procede a digitalizarla, es decir, a convertir los documentos físicos presentados, en un archivo electrónico PDF a través de su escaneo en formato OCR. Una vez digitalizados la demanda y sus anexos, y contenidos en un único documento (documento digitalizado), el servidor autorizado de mesa de partes pulsa el comando «Procesar» y procede a firmarlo digitalmente.

Precisamente, al pulsar el comando «Procesar» y firmarlo digitalmente, el documento digitalizado se incorpora automáticamente a la plataforma SIJ-EJE y puede visualizarse en tiempo real en los monitores del juez y de los especialistas. Luego, el servidor de mesa de partes entrega un «Cargo de ingreso de expediente» al presentante de la demanda conjuntamente con toda la documentación física presentada. El documento generado a través del procedimiento antes descrito constituye el expediente judicial electrónico.

La otra forma de presentar la demanda es en línea, a través de Internet. Esta modalidad que ha sido desarrollada durante varios meses y recientemente ha sido puesta en producción opera de la siguiente manera:

La presentación electrónica de la demanda se realiza a través de la mesa de partes electrónica, que es un servicio web que permite el envío y la presentación, vía internet, de la demanda y escritos en el marco del proceso judicial electrónico. A la mesa de partes electrónica se accede por la casilla electrónica y usa su funcionalidad para el envío de documentos.

La presentación de la demanda y otros documentos a través de la mesa de parte electrónica está regulada por la Resolución Administrativa n.º 328-2018-CE-PJ del 19 de diciembre de 2018 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (publicada el 27 de diciembre de 2018).

¿Qué se necesita para la presentación electrónica de la demanda? Para ello se necesita: a) DNI electrónico de los que van a firmar la demanda (parte y abogado), b) *software* REFIRMA, que se obtiene de la página web de RENIEC (también se puede usar un programa de otros proveedores), c) lectora de tarjetas inteligentes (para usar el DNI electrónico) que cumpla con las

siguientes características: lector USB 2.00 y 3.00, Smart Card Reader que cumpla con el estándar ISO/IEC 7816; d) Escáner configurado con la opción OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) para digitalizar los anexos de la demanda y; e) seguir el procedimiento indicado en el acceso «Mesa de partes electrónica».

¿Cuál es el procedimiento para la presentación de la demanda a través de la mesa de partes electrónica? El procedimiento es el siguiente: el abogado elabora la demanda en Word y lo guarda en formato PDF, luego firma el documento con su DNI electrónico introduciéndolo a la lectora de tarjetas inteligentes y usando el *software* REFIRMA. En seguida, escanea los anexos con la opción OCR y los firma digitalmente. Posteriormente, ingresa por el portal web del Poder Judicial a la opción «Sistema de notificaciones electrónicas». Usando su número de casilla, contraseña y el código *captcha* ingresa a la opción «Mesa de partes electrónica». En la pestaña «Presentación», elige la opción «Documento», luego pica en la opción específica «Presentación de documento» y en esta opción completa la siguiente información: a) datos del documento (tipo de documento y sumilla), datos del arancel judicial pagado (tipo de arancel, fecha de emisión, hora de emisión, etc.), b) datos del presentante (tipo de parte, tipo de persona, nombre, documento de identidad, etc.) y, c) datos del abogado (número de registro profesional y colegio de abogados).

Cuando en una demanda exista pluralidad de actores (demandantes y/o demandados), el presentante deberá registrar con precisión tal situación en el sistema. Igualmente, deberá proceder cuando exista pluralidad de pretensiones. Inmediatamente después, el abogado adjunta al paquete de envío, el escrito y los anexos firmados digitalmente. Luego, indexa los archivos adjuntados ('indexar' significa digitar, nombrar y ordenar cada uno de los documentos contenidos en el archivo que se adjunta como anexo, debiendo indicar el número de página que corresponde a cada parte del documento, la sumilla, el tipo de documento fuente que fue digitalizado, precisando si se trata de un documento original, copia fedateada, copia certificada, copia notarial, copia simple, etc.).

Toda esta información tiene carácter de declaración jurada. Luego de haber efectuado el procedimiento descrito, el presentante oprime la opción «Presentar», con esta orden la demanda y sus anexos son enviados y presentados, y automáticamente se incorporan al expediente electrónico. Hecho ello, descarga el denominado «Cargo de presentación electrónica de documentos» firmado digitalmente por el Poder Judicial mediante agente automatizado, con lo cual culmina el procedimiento de presentación de demandas a través de la mesa de partes electrónica.

Descrito el procedimiento en línea de presentación de las demandas, corresponde efectuar algunas precisiones en relación al uso de la mesa de partes electrónica.

En esta versión del aplicativo, se pueden enviar archivos hasta de 120 MB, incluido anexos. Las demandas que contienen documentos, pruebas o anexos que deben ser entregados físicamente, se entregarán en la mesa de partes física correspondiente, dentro del plazo de tres días de impreso el «Cargo de presentación electrónica de documentos».

El presentante de la demanda y otros documentos queda sujeto a responsabilidades administrativas, civiles o penales en caso que los documentos digitalizados no sean fidedignos.

### Figura 1

*Flujograma de la presentación de demandas en el proceso judicial electrónico*



### El auto admisorio

Presentada la demanda y sus anexos, estos se encuentran a disposición del juez, quien los visualiza en su monitor accediendo a través de la bandeja «Calificación». Revisa minuciosamente en entorno virtual y en toda su extensión la documentación presentada, procede a verificar si se cumple con cada uno de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la demanda conforme al ordenamiento procesal aplicable. Examinada la demanda en esos términos, el juez, a través de una de las funcionalidades de la subbandeja «Pendiente de calificación», elabora el auto admisorio como un documento de texto. Luego de efectuar las revisiones, modificaciones y correcciones pertinentes procede a firmar digitalmente el texto y, precisamente, en este momento es cuando se genera el auto admisorio como documento digital propiamente dicho. El archivo Word se convierte en PDF y en documento digital con efectos jurídicos (auto admisorio: Resolución n.º 1 del proceso respectivo). La resolución así elaborada es vista en tiempo real por el especialista quien lo «visa» electrónicamente. Luego, el auto admisorio es descargado en el SIJ-EJE y, en este momento, se agrega automáticamente al expediente electrónico. Inmediatamente después, el auxiliar de notificaciones procede a notificar electrónicamente el auto admisorio a las casillas electrónicas de los

respectivos abogados. Con algunas variantes, el procedimiento descrito es el que se sigue para elaborar y poner en conocimiento las diversas resoluciones del proceso.

### Figura 2

*Flujograma del auto admisorio en el proceso judicial electrónico*



### La presentación de escritos

Actualmente, la presentación de escritos se realiza de dos formas: una física y otra electrónica.

La presentación física se realiza en la mesa de partes única de los juzgados en los que se ha implementado el EJE. El procedimiento es similar al de la presentación de la demanda. El presentante entrega el escrito y sus anexos al servidor respectivo, quien ingresa la información requerida y digitaliza la documentación. Luego, procede a firmar electrónicamente el documento digitalizado y el documento así generado se incorpora automáticamente al expediente electrónico. Inmediatamente después, el servidor imprime el «Cargo de ingreso de escrito» que entrega al presentante juntamente que el escrito físico y sus anexos.

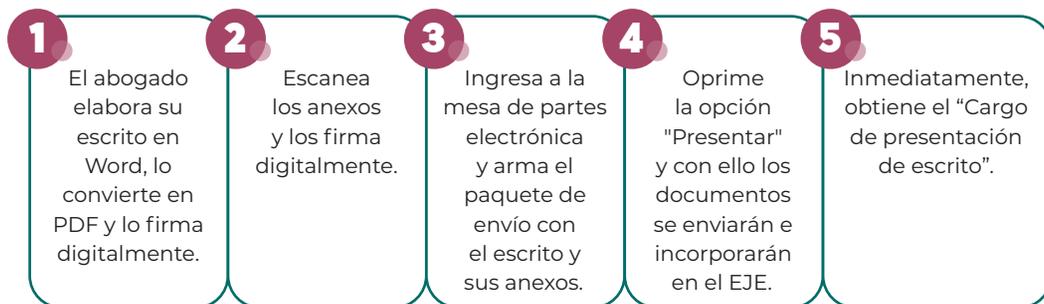
La presentación electrónica de escritos se realiza a través de la «Mesa de partes electrónica» y es similar a la presentación en línea de la demanda. Tal como lo hemos señalado, la mesa de partes electrónica es un aplicativo web que permite el envío y la presentación, a través del internet, de escritos en el marco del proceso judicial electrónico.

El procedimiento para la presentación electrónica de escritos es el siguiente: El abogado elabora el escrito en formato Word y lo guarda en PDF, luego firma el documento con su DNI electrónico usando el *software* de REFIRMA. Escanea los anexos con la opción OCR y los firma digitalmente. Posteriormente, ingresa por el portal web del Poder Judicial a la opción «Sistema de notificaciones electrónicas». Usando su número de casilla, contraseña y el código *captcha* ingresa a la opción «Mesa de partes electrónica». En la pestaña «Presentación» elige la opción «Documento»; en ella busca el expediente en el que desea presentar el escrito consignado el distrito judicial, instancia, especialidad, año y número de expediente (también se puede buscar directamente el expediente digitando el número completo

del mismo por ejemplo 00059-2019-0-1801-JR-CA-22). Luego, pica en la opción «Presentación de documento», y en esta opción completa la siguiente información: a) datos del documento (tipo de documento y sumilla); b) datos del arancel judicial pagado (tipo de arancel, fecha de emisión, hora de emisión, etc.); y c) datos del presentante (tipo de parte, tipo de persona, nombre, documento de identidad, etc. Inmediatamente después, el abogado adjunta al paquete de envío, el escrito y los anexos firmados digitalmente, y oprime la opción «Presentar». Con esta orden el escrito y sus anexos son enviados y presentados, y se incorporan automáticamente al expediente electrónico. Realizado lo señalado, descarga el denominado «Cargo de presentación de escrito», con lo cual culmina el procedimiento de presentación de un escrito a través de la mesa de partes electrónica.

### Figura 3

*Flujograma de la presentación de escritos en el proceso judicial electrónico*



### Elaboración de las resoluciones de trámite

Con esta denominación nos referimos a todas las resoluciones que se expiden en el curso del proceso, con excepción del auto admisorio y la sentencia. Con este tipo de resoluciones, por lo general, se proveen escritos y/o se impulsa el proceso.

Teniendo en cuenta ello, el procedimiento para elaborar las resoluciones de trámite es el siguiente: presentado un escrito (o de oficio) el especialista legal visualiza el íntegro del expediente a través de la bandeja «Tramitación»; lo revisa minuciosamente, estudia el contenido del escrito en ambiente virtual y, conforme al estado del proceso, los hechos y las disposiciones aplicables, elabora el correspondiente proyecto de resolución a través de la subbandeja «Trámite». El proyecto así elaborado es remitido al juez quien lo visualiza a través de la bandeja «Resolución», subbandeja «Pendiente de firma». En esta subbandeja el juez revisa minuciosamente el proyecto de resolución y, como consecuencia de ello, pueden presentarse las siguientes situaciones: a) que el proyecto se encuentre correctamente elaborado, en cuyo caso procede a firmarlo digitalmente y a enviar la resolución para el «visto» del especialista;

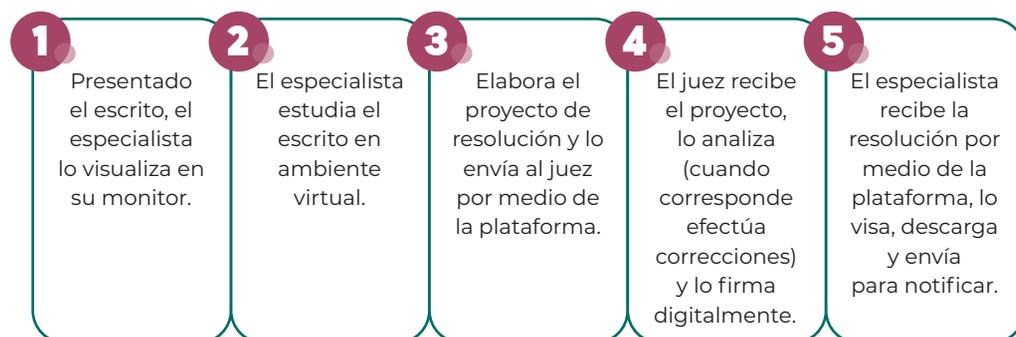
b) que el proyecto necesite correcciones, en cuyo caso, en el propio texto del proyecto realiza las modificaciones y correcciones que considere pertinentes, luego lo firma digitalmente y lo envía al especialista para que lo vise; y c) que el proyecto sea deficiente, en cuyo caso lo devuelve en línea al especialista para que lo rehaga conforme a las indicaciones efectuadas; una vez reformulado el proyecto, el especialista lo envía y el juez lo vuelve a examinar. Efectuadas las correcciones que considera, el juez aprueba el proyecto, lo firma digitalmente y lo remite al especialista para que proceda a visarlo.

Diversas son las resoluciones que se elaboran a través del procedimiento descrito, entre ellas podemos mencionar a las siguientes: a) los autos que proveen la contestación de la demanda, que resuelven las excepciones, las nulidades, el auto de saneamiento procesal, el auto que califica y concede la apelación, entre otros; b) diversos decretos tales como el traslado de excepciones y nulidades, requerimiento del expediente administrativo, traslado del dictamen fiscal, programación de informe oral, el póngase los autos para sentenciar, entre otros; c) diversas resoluciones cautelares tales como el auto que traslada la petición cautelar, el auto que fija la deuda y requiere contracautela, el auto que tiene por presentada la contracautela, etcétera; y d) las diversas resoluciones expedidas en el proceso de ejecución de sentencias.

En las situaciones descritas, una vez que el juez firma digitalmente los textos se generan las resoluciones como documentos digitales propiamente dichos. Luego de la visación de las resoluciones por los especialistas, estos proceden a descargarlos en el sistema SIJ-EJE y es, precisamente, en este momento en que las resoluciones se incorporan automáticamente en el expediente judicial electrónico. En seguida, el auxiliar de notificaciones procede a notificar electrónicamente las resoluciones a las respectivas casillas de los abogados de las partes. Con ello culmina el procedimiento de elaboración y notificación de las resoluciones de trámite en el curso de un proceso electrónico.

#### Figura 4

*Flujograma de la expedición de resoluciones de trámite*



## La sentencia en el proceso electrónico

Realizada la audiencia de informe oral, el expediente se encuentra expedito para sentenciar, es decir, para emitir el pronunciamiento que resuelve la controversia. Para elaborar la sentencia, el juez ingresa a la plataforma SIJ-EJE y, a través de la bandeja «Tramitación», subbandeja «trámite», accede al expediente judicial electrónico; luego, a través de la barra de herramientas, opción «Expediente administrativo», accede a cada uno de los archivos que conforman el expediente administrativo digitalizado, en caso el tipo de proceso lo prevea.

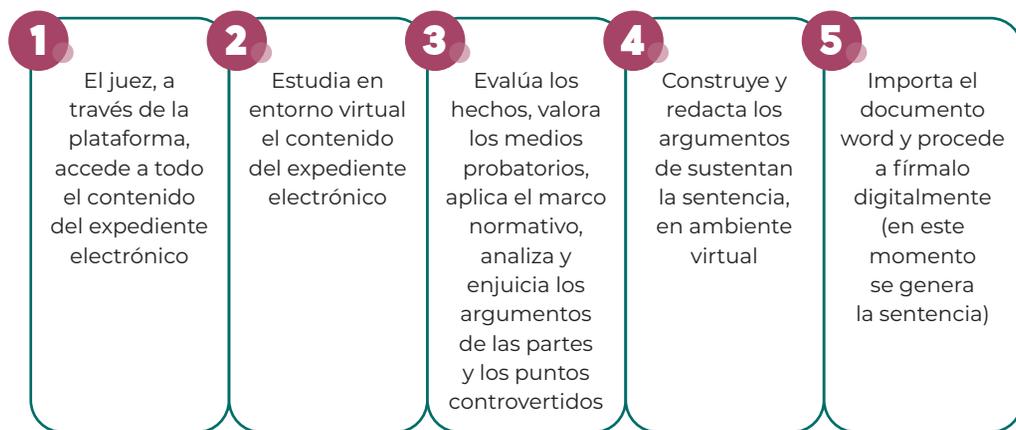
Una vez accedido al expediente electrónico y al expediente administrativo digitalizado, el juez revisa minuciosamente los autos, identifica las piezas del expediente, las instrumentales, los medios probatorios, entre otros; estudia en ambiente virtual el contenido del expediente judicial y administrativo, analiza los hechos y valora las pruebas. Luego, identifica, interpreta y define el marco normativo aplicable al caso, analiza, compulsula y enjuicia las pretensiones y argumentos de las partes, extrae conclusiones y plantea los argumentos que van a fundamentar su decisión.

Inmediatamente después, construye y redacta los argumentos que sustentan la sentencia y la parte decisoria de la misma. La sentencia es redactada en documento Word y guardada en el disco duro del computador.

Para incorporar el documento trabajado a la plataforma SIJ-EJE, el juez ingresa a la bandeja tramitación, subbandeja «Sentenciar / Resolver», en la que selecciona el expediente en el que se va a sentenciar y, a través de la opción «Importar documento», importa el documento trabajado que se encuentra en el disco duro de su computador. Luego, accede a la Bandeja de «Resoluciones», subbandeja «Pendientes de firmar» y procede a firmar digitalmente el texto de la sentencia, es en este momento en el que nace la sentencia como documento digital propiamente dicho con los efectos jurídicos que le corresponden. Posteriormente, la sentencia es visada por el especialista y descargada en el SIJ-EJE, momento en el cual se incorpora automáticamente al expediente electrónico. Inmediatamente después, el auxiliar respectivo notifica la sentencia a las casillas electrónicas de los abogados, y del fiscal que emitió el dictamen, de corresponder.

**Figura 5**

*Flujograma de la elaboración de sentencias en el proceso judicial electrónico*



## 7. Las notificaciones electrónicas

En general, notificar es poner en conocimiento las resoluciones judiciales a los destinatarios de las mismas. Los destinatarios de las resoluciones judiciales son los abogados patrocinantes, así como las partes de un proceso.

Siendo ello así, corresponde preguntarnos ¿Cómo se realiza la notificación electrónica? El Juez firma digitalmente la resolución, el especialista lo visa y descarga en el Sistema SIJ-EJE, y desde este momento la resolución se encuentra para ser notificada, quedando automáticamente a disposición del auxiliar de notificaciones.

Para realizar la notificación electrónica de la resolución descargada, el auxiliar de notificaciones ingresa por la bandeja «Notificaciones», subbandeja «Preparar notificaciones». En esta subbandeja identifica el expediente y selecciona la resolución o documento que se va a notificar, pica la opción «Cédula» y luego selecciona a la parte destinataria de la notificación (demandante, demandado, fiscal, etc.). En seguida, verifica su número de casilla electrónica, adjunta electrónicamente los escritos y otros anexos vinculados a la resolución, genera la cédula de notificación, procede a firmarla electrónicamente y guarda la operación. Luego, una ventana completa muestra, en archivo digital, todos los documentos a notificar, entre los que se encuentran: la resolución, los escritos y otros anexos. Verificado el paquete de notificación, el asistente de notificaciones pulsa el comando «Notificar» y con este acto toda la documentación es enviada en línea, en tiempo real y de manera simultánea a las casillas electrónicas de los destinatarios de las notificaciones.

Inmediatamente después, el sistema genera el cargo de notificación el cual automáticamente se incorpora al expediente electrónico. Efectuada la notificación, el destinatario recibe un mensaje en su correo electrónico que le indica que le ha llegado una notificación. El destinatario ingresa al portal web del Poder Judicial y mediante la opción «Sistema de notificaciones electrónicas» accede a su casilla electrónica digitando su número de casilla, su contraseña y el código *captcha*; en su casilla conoce el contenido de la resolución y toda la documentación notificada.

## 8. Validez y eficacia jurídica del proceso judicial electrónico

Para establecer la validez y eficacia jurídica del proceso judicial electrónico corresponde, en principio, referirnos a las nociones de jurisdicción y proceso, así como a los fines que persigue este. El profesor Juan Monroy Gálvez (2009) define la jurisdicción como:

el poder-deber del Estado, previsto para solucionar conflictos de intereses intersubjetivos, controlar (...) la constitucionalidad normativa, en forma exclusiva y definitiva, a través de órganos especializados que aplican el derecho que corresponde al caso concreto, utilizando su imperio para que sus decisiones se cumplan de manera ineludible, y promoviendo a través de ellas una sociedad con paz social en justicia. (p. 401)

Partiendo de la noción de jurisdicción se puede afirmar que el proceso judicial electrónico es válido y tiene eficacia jurídica debido a que es un medio idóneo para ejercitar jurisdicción, es decir, para ejercer el poder-deber del Estado instaurado para resolver los conflictos intersubjetivos y controlar la constitucionalidad. En efecto, el proceso judicial electrónico es el escenario en el cual los magistrados del Poder Judicial pueden desplegar todas las facultades y cumplir todos los deberes que implica la jurisdicción.

En relación a la noción de proceso, cabe señalar lo siguiente: el proceso, en general, es entendido como la sucesión organizada de actuaciones mediante las que, ejerciendo jurisdicción, se resuelve determinados conflictos entre los sujetos sociales.

Al respecto, Marianella Ledesma Narváez (2011) sostiene que «el proceso es un conjunto de actos ordenados, sistematizados, orientados al logro de un fin determinado. El proceso no se agota en un instante, sino que responde a una secuencia de etapas, ello le da un carácter dinámico» (p. 32).

Desde esta perspectiva, la validez y eficacia jurídica del proceso judicial electrónico radica en que este constituye un conjunto ordenado y secuencial de actos procesales que componen un proceso judicial. En efecto, con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones el proceso judicial electrónico está integrado de manera organizada, aunque

en escenario virtual, por todas y cada una de las actuaciones de los sujetos procesales (partes, abogados, jueces, terceros, etc.). Teniendo en cuenta ello, la validez y eficacia jurídica del proceso judicial electrónico, precisamente, radica en ser el conjunto organizado de actuaciones procesales dirigido a resolver los conflictos de intereses de las partes con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones. No obstante que las actuaciones que componen el proceso judicial electrónico se realizan y están enteramente documentadas en entorno virtual, su validez reside en que está compuesto de actos que conforman un proceso judicial y como tal genera determinados efectos en la esfera jurídica de las partes y terceros.

De otro lado, corresponde señalar que la validez y eficacia jurídica del proceso judicial electrónico está relacionada también con los fines que persiguen los procesos judiciales. Respecto a los fines del proceso judicial, el jurista James Goldschmidt (2001) señala:

al buscar la finalidad del proceso, hay que partir de su concepto empírico e investigar el fin que en cada proceso se alcanza. Esa finalidad es la terminación del conflicto, la misma que se logra por la fuerza vinculatoria de la cosa Juzgada. (p. 10)

Por su lado, el profesor uruguayo Enrique Vécovi (1984) sostiene que:

el proceso, pues, es el conjunto de actos dirigidos a un fin [...]: La solución del conflicto (o la satisfacción de la pretensión) mediante la imposición de la regla jurídica, el derecho (o más mediatamente, la implantación de la paz y la justicia en el medio social). (p. 9)

Desde este enfoque la validez y eficacia del proceso judicial electrónico se halla en que este opera como un medio a través del cual se persigue la resolución de los conflictos de intereses que se presentan entre los miembros de una comunidad.

Sin duda, esa sucesión organizada de actuaciones, que con el apoyo de las TIC se desarrolla en contexto virtual, tiene como propósito resolver las controversias que se presentan entre los sujetos de derecho, garantizar la convivencia pacífica, la vigencia del orden y, finalmente, consolidar la paz en justicia.

Si conforme a las ventajas que ofrece (en términos de eficiencia, celeridad y transparencia) el proceso judicial electrónico es un medio apropiado para resolver los conflictos y alcanzar la paz en justicia, entonces queda plenamente demostrada su validez y eficacia jurídica.

Un asunto vinculado a lo que estamos tratando y que corresponde dilucidar es el referido a la validez y eficacia jurídica del expediente judicial electrónico - EJE.

Desde la implementación del proyecto piloto del expediente judicial electrónico en el Poder Judicial se han planteado inquietudes respecto a su validez y eficacia jurídica. En relación a ello, cabe señalar que varias son las razones que explican la validez y eficacia del expediente judicial electrónico.

En primer lugar, el expediente judicial electrónico es válido porque es un documento y cumple plenamente las funciones que se reconocen a este instrumento. En efecto, el EJE es un documento porque tiene un contenido, un mensaje de datos y cumple las funciones de registrar un hecho, comunicar un contenido, perennizar la información y acreditar acaecimientos. Aunque su soporte no es físico sino informático, el EJE constituye un macrodocumento electrónico que contiene información y es un medio idóneo para transmitir dicho contenido.

En segundo lugar, el expediente judicial electrónico es válido y jurídicamente eficaz porque es el continente del proceso. El EJE es un macro documento virtual que contiene todas las actuaciones procesales y toda la documentación presentada y generada a lo largo de un proceso judicial. El hecho que el expediente judicial electrónico opera en entorno virtual con el soporte de las TIC, no impide que cumpla la función de registrar, albergar y tener a disposición de los sujetos procesales, de manera segura e inmediata, cada una de las actuaciones y documentos que componen el proceso judicial.

En tercer lugar, el expediente judicial electrónico es válido y tiene eficacia debido a que está conformado por documentos jurídicamente válidos y eficaces. En efecto, tanto los documentos digitales como los documentos digitalizados que integran el expediente judicial electrónico son documentos que tienen una firma digital y como tal se les reconoce plena validez y eficacia jurídica. Considerando ello, si los documentos que, cronológica, secuencial y ordenadamente conforman el expediente judicial electrónico tienen validez y eficacia, lógicamente se puede concluir que el macrodocumento electrónico que contiene tales documentos goza de plena validez y eficacia jurídica.

En cuarto lugar, respecto a la vinculación entre documentos electrónicos y físicos rige el denominado *principio de equivalencia funcional*. Ello significa que el documento electrónico que ha sido generado conforme a las prescripciones normativas para el efecto establecidas, goza de la misma validez y eficacia que se le reconoce al documento físico. Esta postura doctrinal, ha sido recogida en nuestro ordenamiento por el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico, aprobado por la R. A. n.º 228-2017-CE-PJ, que en su artículo 5 dispone: «El expediente judicial electrónico tiene la misma validez, eficacia jurídica y probatoria que el expediente físico tradicional».

Finalmente, en la eventualidad que el expediente electrónico deba remitirse a alguna dependencia para los fines correspondientes, tendrá plena validez y eficacia la imagen del mismo en el que se incorpore la firma digital del servidor autorizado para el efecto.

## 9. Resultados

Teniendo en cuenta el problema de investigación y los objetivos metodológicos de trabajo que se desarrollan en el curso del presente estudio, los principales resultados obtenidos son los siguientes:

- ▶ Las tecnologías de la información y las comunicaciones impactan determinantemente en la tramitación de los procesos y la solución de las controversias judiciales. Tal como lo sostienen el Centro de Estudios de Justicia de las Américas y Microsoft (s/a), el impacto de las TIC en la administración de justicia se evidencia en los siguientes aspectos: acceso a la información, gestión adecuada de los procesos, cumplimiento de la función jurisdiccional y la optimización del servicio de justicia (pp. 117 - 118).
- ▶ La aplicación de las TIC en la administración de justicia ha dado lugar a la creación de una nueva cultura judicial. Esta nueva cultura se ha ido consolidando en el tiempo hasta establecer su propio paradigma de adecuado acceso a la información, eficiencia y eficacia en las actuaciones procesales, adecuada gestión de los procesos y mejora en la prestación de los servicios (Aspis, 2010, pp. 327 - 328).
- ▶ El proceso judicial electrónico es la sucesión organizada de actuaciones procesales dirigidas a resolver conflictos de intereses entre las partes, usando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones. El proceso judicial electrónico funciona teniendo como base el denominado expediente judicial electrónico y se caracteriza porque en él las actuaciones procesales se realizan en entorno virtual.
- ▶ Las tecnologías de la información y las comunicaciones posibilitan la entrega y recepción de la información, el acceso, la realización de actuaciones procesales tales como la presentación de la demanda, emisión del auto admisorio, presentación de escritos, expedición de las resoluciones de trámite y la elaboración de la propia sentencia. Al respecto, el doctor Héctor Lama, efectuando un análisis comparativo entre el tiempo que demoran la calificación de las demandas y el proveído de escritos durante el sistema previo al EJE y durante la

aplicación del EJE, concluye que «El uso del EJE permite generar actos procesales con mayor rapidez», hallando una *tasa promedio de disminución de tiempo* en -70% (2019, p. 24).

- ▶ La notificación electrónica es uno de los elementos más importantes del proceso judicial electrónico. Se ha verificado, objetivamente, que, a diferencia del procedimiento de notificación física tradicional, la notificación electrónica se realiza en unos pocos minutos e inmediatamente se obtiene el denominado «Cargo de entrega», tal como se demuestra con los respectivos cargos de notificación verificados.
- ▶ El proceso judicial electrónico evidencia sustanciales diferencias respecto a la tramitación del proceso judicial mediante el expediente físico tradicional.

## 10. Discusión

Considerando los resultados obtenidos, se plantean los siguientes tópicos de discusión:

- ▶ En el curso de la investigación ha quedado demostrado que las tecnologías de la información y las comunicaciones inciden significativamente en la administración de justicia. Dicha implicancia es positiva y determinante, y abarca diversos aspectos del servicio de justicia tales como el acceso, la interacción entre las partes y los órganos jurisdiccionales, la gestión automatizada de los procesos y la optimización del servicio.
- ▶ Sin duda, la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la labor judicial genera una nueva cultura, que en palabras de Alejandro Batista (2016) se denomina «cultura tribunalicia» (p. 3). Esta nueva cultura debe, en principio, ser entendida por los operadores del proceso judicial electrónico y, posteriormente, consolidada y desarrollada. Mantenerse en una postura contraria al cambio tornará más lento el irreversible proceso de la aplicación de las TIC en la impartición de justicia.
- ▶ Evidentemente, para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la impartición de justicia resulta necesario manejar un concepto operativo de proceso judicial electrónico. Considerando ello, dejamos para la reflexión y ulterior discusión, la idea que el proceso judicial electrónico debe entenderse como la sucesión organizada de actuaciones procesales orientadas a resolver controversias entre las partes de un proceso, usando como apoyo las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- ▶ Las tecnologías de la información y las comunicaciones inciden directamente en la realización concreta de actuaciones procesales, entre las que se puede mencionar a las siguientes: la presentación de la demanda, emisión del auto admisorio, presentación de escritos, expedición de resoluciones de trámite y hasta la elaboración de la misma sentencia. Como ha quedado demostrado en los resultados del presente estudio, las TIC permiten la realización eficiente y rápida de cada una de estas actuaciones procesales, en beneficio de los usuarios de la justicia.
- ▶ La gran contribución al proceso judicial electrónico, en términos de celeridad, eficacia y seguridad, es atribuible a las notificaciones electrónicas. Hoy gracias a las notificaciones electrónicas se ha superado las épocas en las que las notificaciones de las resoluciones judiciales y sus acompañados duraban en promedio 25 días. En efecto, con la implementación de la notificación electrónica, como componente esencial del proceso judicial electrónico, las notificaciones se realizan en unos minutos y el respectivo «Cargo de entrega» se obtiene en tiempo real.
- ▶ Sin duda, el proceso judicial electrónico es cualitativamente distinto al proceso tradicional tramitado mediante expediente físico. El proceso judicial llevado adelante en soporte electrónico ha ganado en términos de acceso a la información, eficiencia en la realización de actuaciones procesales, interacción entre las partes de un proceso y los órganos jurisdiccionales, transparencia, seguridad y efectividad de los derechos reconocidos mediante sentencias.

De otro lado, sobre la aplicación y el impacto positivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la prestación del servicio de justicia, que es una de las conclusiones a las que arriba la presente investigación, también se puede hallar fundamentadas reflexiones en los trabajos de Javier Jiménez Vivas (2018, p. 154), Angie Chumbes Luna (2018, pp. 263 - 265) y Gustavo Ruiz Torres (2018, pp. 303 y 310).

Como fortaleza del presente estudio, se puede destacar el hecho de haber demostrado que es imprescindible que el proceso judicial electrónico se implemente de manera progresiva y sostenida en las diversas especialidades del Poder Judicial, como alternativa al proceso judicial tradicional. Por su lado, las debilidades del trabajo tienen que ver con no haber efectuado mayores profundizaciones sobre algunos tópicos importantes tales como la operatividad de las bandejas de trabajo del expediente judicial electrónico, la validez de los documentos que conforman el proceso judicial electrónico, entre otros.

Finalmente, cabe anotar que la presente investigación se suma a otros esfuerzos que contribuyen a efectuar un tratamiento institucional de la aplicación de las TIC en la administración de justicia y, específicamente, de todo lo que significa el proceso judicial electrónico. Dichos estudios, no solo se orientan a la sistematización teórica del uso de las TIC en la justicia, sino a encontrar y fundamentar sus aplicaciones concretas en dicho servicio.

## 11. Conclusiones

- ▶ Resulta indispensable implementar progresivamente el proceso judicial electrónico en las diversas especialidades del Poder Judicial y los distritos judiciales del Perú, como alternativa de solución frente a los graves problemas que genera la tramitación de los procesos judiciales mediante el expediente físico.
- ▶ Las tecnologías de la información y las comunicaciones impactan de manera positiva y determinante en la prestación del servicio de justicia. Diversos son los aspectos de la impartición de justicia en los que inciden las TIC, entre ellos se pueden mencionar a los siguientes: la recepción, el registro y procesamiento de información, el acceso a la información por los usuarios, la tramitación y gestión de los procesos, el estudio de la controversia y la elaboración de la sentencia.
- ▶ Las actuaciones que componen el proceso judicial electrónico se realizan y están enteramente documentadas en entorno virtual lo que contribuye a la eficiencia en la realización de los actos procesales, celeridad de los procesos, transparencia y a la adecuada prestación del servicio.
- ▶ El proceso judicial electrónico es la sucesión organizada de actuaciones procesales dirigidas a resolver los conflictos de intereses de las partes con el soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El uso de las TIC en el desarrollo del proceso no solo representa la nota distintiva del proceso judicial electrónico, sino una garantía del adecuado cumplimiento de los fines del proceso judicial.
- ▶ La notificación electrónica es uno de los componentes más importantes del proceso judicial electrónico, que al enviar las resoluciones en línea y obtener inmediatamente el «Cargo de entrega», ha posibilitado la significativa reducción de la duración de los procesos.
- ▶ El proceso judicial electrónico es válido y tiene eficacia jurídica por lo siguiente: es un medio idóneo para ejercitar jurisdicción, constituye una sucesión organizada de actuaciones procesales que con el

apoyo de las TIC se desarrolla en ambiente virtual y, finalmente, tiene como propósito resolver las controversias entre los miembros de una comunidad.

## Referencias

- Aspis, A. (2010). Las Tics y el rol de la Justicia en Latinoamérica. *Derecho & sociedad*, (35), 327 - 340. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13311>
- Batista, A. (2016). TIC & Justicia. ¿Hacia una cultura tribunalicia digital? [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/63540/Documento\\_completo\\_\\_\\_%C2%BFHacia\\_una\\_cultura\\_tribunalicia\\_digital\\_.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/63540/Documento_completo___%C2%BFHacia_una_cultura_tribunalicia_digital_.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas y Microsoft (s/a). *Perspectivas de uso e impacto de las TIC en la administración de justicia en América Latina*. CEJA - Microsoft. <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3955/Libroblancoe-justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chumbes, A. E. (2018). El uso de las TIC en el proceso judicial peruano. *Revista del Foro*, II(105), 261 - 275.
- Cobo, J. C. (2009). El concepto de tecnologías de la información. Benchmarking sobre las definiciones de las TIC en la sociedad del conocimiento. *Zer*, 14(27), 295 - 318. <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/Zer/article/view/2636/2182>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2017). Resolución Administrativa n.º 228-2017-CE-PJ, Reglamento del Expediente Judicial Electrónico.
- Goldschmidt, J. (2001). *Principios generales del proceso*. Editorial Jurídica Universitaria / Asociación de Investigaciones Jurídicas.
- Jiménez, J. E. (2018). Bases para el desarrollo de la función jurisdiccional dentro de un entorno Web 2.0. *Revista del foro* II(105), 141 - 155.
- Lama, H. (2019). Implementación del expediente judicial electrónico en el Poder Judicial del Perú. Ponencia expuesta en el Primer congreso internacional del expediente judicial electrónico, realizado el 05 y 06 de diciembre de 2019. Lima, Perú: Poder Judicial.
- Ledesma, M. (2011). Comentarios al código procesal civil. (3.ª ed). Gaceta jurídica.
- Lillo, R. (s.f.). *El uso de nuevas tecnologías en el sistema judicial: Experiencias y precauciones*. <http://www.iijusticia.org/docs/LOBOS.pdf>

Monroy, J. (2009). *Teoría general del proceso*. (3.<sup>a</sup> ed.). Communitas.

Reniec (s/a). *Preguntas frecuentes*. [http://www.reniec.gob.pe/portal/pdf/certificacion/Preguntas\\_Frecuentes.pdf](http://www.reniec.gob.pe/portal/pdf/certificacion/Preguntas_Frecuentes.pdf)

Ruiz, G. G. (2018). El expediente judicial electrónico. *Revista del Foro*, II(105), 301 - 311.

Véscovi, E. (1984). *Teoría general del proceso*. Temis.